

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

Proceso:	<i>Tutela</i>
Radicado:	<i>05 001 31 03 007 2022 00442 00</i>
A.I.	<i>2177</i>
Accionante:	<i>William Oswaldo Martínez Portilla</i>
Accionado:	<i>Comisión Nacional del Servicio Civil y otra</i>
Asunto:	<i>Admite</i>

Al reunirse los requisitos del artículo 86 de la Constitución y el 14 del decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por William Oswaldo Martínez Portilla contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad de la Costa –estos últimos como integrantes del Consorcio Ascenso Dian 2021-.

SEGUNDO: Vincular a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Dian-, y a los concursantes inscritos en la OPEC 169440.

TERCERO: Negar la medida provisional por no encontrarla urgente y necesaria, pues las ninguna de las etapas subsiguientes del concurso está programada para realizarse dentro de los próximos diez (10) días hábiles.

CUARTO: Notificar esta decisión a las accionadas y vinculadas por el medio más expedito, concediéndoles el termino de tres (03) días para que se pronuncien sobre los hechos señalados en el escrito de tutela, so pena de tenerlos por ciertos.

QUINTO: Para la efectiva notificación de los concursantes inscritos en la OPEC 169440, se ordena a la Comisión Nacional el Servicio Civil – CNSC, en el término perentorio de un (1) día, publique en su página Web la información de la presente tutela y la mantenga durante el término mínimo de cinco (05) días, y en su informe acredite dicha publicación.

NOTIFIQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

JUEZ

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305ec8cd3d7d2ba726167b71060d157d013ef5ca091d59ba38584db25313734f**

Documento generado en 01/12/2022 05:22:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**